

00053

A
R.L.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1370

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE HUMACAO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para construir La Comandancia de la Policía de Humacao la siguiente propiedad, radicada en Humacao:

URBANA: Parcela de terreno radicada en la zona urbana de Humacao con una cabida de Dos Mil Cuatrocientos Diez metros cuadrados y Treinta y Siete centésimas de otro (2,410.37). Colinda por el Norte, con solar municipal; por el Sur, con la calle Font Martelo; por el Este, con varios dueños y por el Oeste, con la calle Jesús María Carrasquillo. Enclava en este solar un edificio de hormigón de dos (2) plantas.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los folios noventa y cinco (95) y veinticinco (25), de los tomos once (11) y setenta y tres (73) de Humacao, fincas números quinientos sesenta y seis (566) y dos mil trescientos treinta y cinco (2,335), inscripciones tercera (3ra.) y septima (7ma).

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente, es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25 de 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El traspaso de los terrenos en cuestión, fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su Informe Número sesenta y siete guión mil ciento diez y seis p (67-1116P), de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos sesenta y siete (1967).

POR TANTO: Yo, Roberto Sánchez Vilella, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

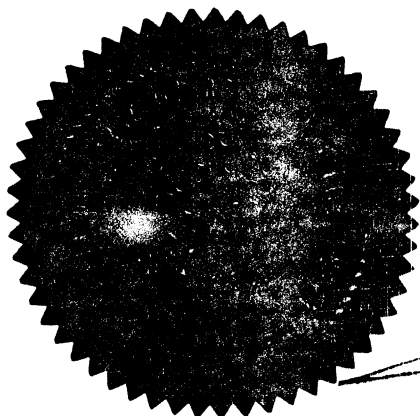
1. El Secretario de Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, la propiedad a que se hace referencia en el primer por cuanto anterior.

2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible, el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se le traspasa para la construcción de la Comandancia de la Policía, en la municipalidad de Humacao.

4. La Autoridad de Edificios Públicos no podrá disponer de la propiedad mencionada, sin el previo consentimiento del Gobernador de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 10 de mayo de 1968.



Roberto Sánchez Vilella
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 10 de mayo de 1968.

Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto